

ciento del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del, en letra por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 9 de noviembre de 1960. — El Director general, J. Tena.—4.145.

* * *

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en el Municipio (casco) de Congosto (León), tipo ER-14 y VM-9, por un presupuesto de contrata de quinientos doce mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (512.459,82).

La subasta tendrá lugar el día 10 de diciembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 11 de noviembre de 1960 hasta el de 30 de noviembre de 1960, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta está de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de diez mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con veinte céntimos (10.249,20) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del, en letra por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 9 de noviembre de 1960. — El Director general, J. Tena.—4.146.

* * *

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a una micro-escuela en cada una de las zonas rurales de La Ahumada, Canchonera, Realillo de Betis, Lentiscal Bolonia, Salacaviciosa, Guadalmesí Alto (Bujeo), Almarchal, Zarzuela y Casas de Porros, del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por un presupuesto de contrata de un millón quinientas noventa y un mil cuatrocientas siete (1.591.407).

La subasta tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1960, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 11 de noviembre de 1960 hasta el de 30 de noviembre de 1960, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta está de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de treinta y un mil ochocientos veintiocho pesetas con veinte céntimos (31.828,20) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del, en letra por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 9 de noviembre de 1960. — El Director general, J. Tena.—4.147.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Empleo por la que se acuerda, con carácter provisional, la devolución de la fianza de 24.000 pesetas a la razón social «Hijo de Ricardo Giménez, S. L.»

Instruido expediente a instancia de «Hijo de Ricardo Giménez, S. L.», para la devolución de la fianza de 24.000 pesetas, que para responder del tráfico de emigrantes en el puerto de Málaga depositó como Consignatarios de Buques de aquel puerto en el Banco de España de Almería con fecha 21 de septiembre de 1951.

Esta Dirección General de Empleo ha acordado, con carácter provisional, acceder a la devolución de la fianza solicitada, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento de Emigración, se publique este Acuerdo provisional en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de su inserción, puedan formular oposición quienes se consideren con derecho a ello.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.—El Director general, Marcial Polo.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Empleo por la que se acuerda, con carácter provisional, la devolución de la fianza de 50.000 pesetas a la Compañía Naviera «Stinnes», de Hamburgo.

Instruido expediente a instancia de los Agentes generales en España de la Compañía Naviera «Stinnes», de Hamburgo, para la devolución de la fianza de 50.000 pesetas, depositadas en el Banco de España de esta capital, Depósitos Necesarios y de Fianzas, por don Mariano Llorente Martín, como garantía de su gestión en el tráfico emigratorio, como representante español en aquella Compañía,

Esta Dirección General de Empleo ha acordado, con carácter provisional, acceder a la devolución de la fianza solicitada, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento de Emigración, de 20 de diciembre de 1924, se publique este Acuerdo provisional en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que en el término de dos meses, a partir de su publicación, puedan formular reclamación contra el mismo quienes se consideren con derecho a ello.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.—El Director general, Marcial Polo.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 2 de noviembre de 1960 relativa al Convenio de colaboración entre las Compañías «CEPSA» y «SPANGOC» para la investigación y eventual explotación de hidrocarburos en cuatro permisos de investigación en la Zona III.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en 14 de octubre de 1960 por las Sociedades «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), y «Spanish Gulf Oil Company» (SPANGOC), en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del artículo segundo del Decreto número 1608/60 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de agosto), de otorgamiento a las citadas Compañías de los Permisos de investigación de hidrocarburos de la Zona III, «Sevilla», cuadrícula núm. 3, «Viana»,

cuadrícula núm. 65, «Zalamea», cuadrícula núm. 66, y «Covadonga», matrícula núm. 97, este Ministerio ha resuelto aprobar la extensión a dichos permisos del convenio aprobado el 9 de agosto de 1960 para las cuadrículas números 9, 10, 16, 47 y 51 de la Zona III, con las modificaciones que en el citado escrito se expresan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 9 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Laboratorios Bonaplata, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.170, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Laboratorios Bonaplata, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de noviembre de 1957, se ha dictado, con fecha 23 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Laboratorios Bonaplata, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, concesionaria de la marca «Cianisona», número trescientos doce mil quinientos noventa y cinco, debemos revocar y revocamos la Orden impugnada, dejándole sin efecto, así como a la concesión en ella otorgada, sin especial declaración en cuanto a costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a «Fábrica de Mieres, Sociedad Anónima», la instalación de un tren «Bloomings», dúo reversible, en la factoría de Ablaña (Oviedo).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica de Mieres, S. A.», en solicitud de autorización para instalar un tren «Bloomings», dúo reversible, para desbaste, en Ablaña (Oviedo), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la Sección M XI de este Centro directivo,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934); por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a «Fábrica de Mieres, S. A.», la instalación de un tren «Bloomings», dúo reversible, para desbaste, con una producción de 180.000 toneladas métricas anuales de semiproductos, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

Primera. La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

Segunda. La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

Tercera. El plazo de terminación de la instalación será de tres años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

Cuarta. La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso de importación, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Quinta. La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

Sexta. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

Séptima. Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un cañón tapa-piqueras, accionado eléctricamente, en el horno alto número 3 de «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», en Sagunto (Valencia).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», en solicitud de autorización para instalar en su factoría de Sagunto (Valencia) un cañón tapa-piqueras, accionado eléctricamente, en el horno alto número tres, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de la Sección M XI de este Centro directivo,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934); por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», la instalación en su factoría de Sagunto (Valencia) de un cañón tapa-piqueras de la casa «Dangok Dieenthal Kg.», de Slegen (Alemania), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.º La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.º La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.º El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.º La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de la maquinaria, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones en vigor.

5.º La Jefatura del Distrito Minero de Valencia confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.º Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad interesada y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.